



*Universidad Nacional del Nordeste*  
*Rectorado*

RESOLUCION N°523/19  
CORRIENTES, 31/07/19

VISTO:

El Expediente N°01-06491/18, por el cual la Secretaría General de Asuntos Sociales presenta el proyecto de reglamento para la creación del Consejo Asesor de esa Secretaría; y

CONSIDERANDO:

Que el citado organo asesor posibilitará adecuar los servicios que brinda la Secretaria General de Asuntos Sociales a la demanda actual de la Comunidad Educativa en lo extra-academico, planteando propuestas y alternativas a las necesidades sobre Salud, Deportes y Becas, entre otras;

Que los temas a considerar por el citado órgano asesor permitirá dar cumplimiento al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional en el cual se contempla el Bienestar Estudiantil como Base para la Gestión y Objetivos definidos en la Planificación 2018-2022;

Que la propuesta fue consensuada por la Red de Secretarios de Binestar Estudiantil de las distintas Unidades Académicas;

Que obra Dictamen N°1429/18 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Que en merito a lo expuesto, analizadas las constancias de estas actuaciones, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y a la luz de la normativa vigente, la Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja: 1.- Aprobar la constitución del Consejo Asesor de la Secretaria General de Asuntos Sociales; 2.- Aprobar el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Asesor que se agrega en el expte. de referencia;

Lo aprobado en sesión de la fecha;

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE  
RESUELVE:

ARTICULO 1° - Crear el Consejo Asesor de la Secretaría General de Asuntos Sociales.

ARTICULO 2° - Aprobar el Reglamento de Funcionamiento que se agrega como Anexo de la presente.

ARTICULO 3° - Regístrese, comuníquese y archívese.

PROF. VERÓNICA N. TORRES DE BREARD  
SEC. GRAL. ACADEMICA

PROF. MARÍA DELFINA VEIRAVÉ  
RECTORA



*Universidad Nacional del Nordeste*  
*Rectorado*

## ANEXO

### REGLAMENTO DEL CONSEJO ASESOR DE LA SECRETARIA GENERAL DE ASUNTOS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

#### CAPÍTULO I:

De los Objetivos:

ARTÍCULO 1º: El Consejo Asesor de la Secretaría General de Asuntos Sociales tiene por propósito generar servicios adecuados a las necesidades de la comunidad educativa de la UNNE. Es además un órgano consultor, cuya función es asesorar y plantear propuestas, para dar cumplimiento al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, a los Lineamientos de Políticas de Bienestar contempladas en las Bases para la Gestión y a los Objetivos definidos en la Planificación 2018-2022.

#### CAPÍTULO II:

De las Funciones:

ARTÍCULO 2º: Son las principales funciones del Consejo Asesor de la Secretaría General de Asuntos Sociales:

- Asesorar y generar propuestas y alternativas en lo que se refiere a las acciones del bienestar de la Comunidad Educativa.
- Proponer estrategias generales vinculadas a la convocatoria, formulación, desarrollo y evaluación de los Programas y Proyectos de bienestar.

#### CAPÍTULO III:

De la composición y el funcionamiento:

ARTÍCULO 3º.- El Consejo Asesor de la Secretaría General de Asuntos Sociales estará integrado por el Secretario General de Asuntos Sociales de la UNNE, los Secretarios de Asuntos Estudiantiles o de Bienestar de cada Unidad Académica, o quien el Decano designe. Habrá un miembro titular y uno suplente por cada Facultad, pudiendo incorporarse otros representantes de Institutos a propuesta de la Secretaría General de Asuntos Sociales. Los designados continuarán en el cargo, hasta que finalice el cargo de Gestión de Rectorado o de las Unidades Académicas en virtud del cual integran el Consejo Asesor, salvo renuncia o revocación del mandato.

ARTÍCULO 4º.- El Secretario General de Asuntos Sociales de la UNNE convocará a las reuniones ordinarias cuando existan temas a tratar por el Consejo Asesor y justifiquen la presencia de sus miembros.

ARTÍCULO 5º.- El Consejo Asesor sesionará con la presencia de por lo menos más de la mitad de la totalidad de sus miembros, quienes deberán confirmar, a la Secretaría General de Asuntos Sociales, su asistencia o no a la reunión con 24 horas de anticipación, a fin de que se convoque al suplente correspondiente.



*Universidad Nacional del Nordeste*

*Rectorado*

ARTÍCULO 6º.- Con una anticipación no inferior a cuarenta y ocho horas, el Secretario General de Asuntos Sociales de la UNNE dará a conocer el temario de la sesión, el que contemplará todas las propuestas sugeridas por los representantes del Consejo Asesor de la Secretaría General de Asuntos Sociales. Eventualmente, se podrán incorporar nuevos temas al momento de la sesión, cuando la mayoría de los presentes, lo estime conveniente.

ARTÍCULO 7º.- Las reuniones del Consejo Asesor serán coordinadas por el Secretario General de Asuntos Sociales de la UNNE, el que deberá dar cuenta de los asuntos establecidos en el temario, dirigir los debates, proponer las votaciones y proclamar los resultados. De la sesión se labrará un acta, a cargo de la Secretaría General de Asuntos Sociales.

#### CAPÍTULO IV:

De los especialistas en Bienestar:

ARTÍCULO 8º.- En cuestiones que los miembros del Consejo Asesor requieran opinión y/o sugerencias sobre la pertinencia de actividades de bienestar, se podrá consultar a profesionales de otras Universidades o Instituciones en casos particulares sobre cuestiones puntuales, en función de su campo de estudio.